

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público*

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

JUNIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. MATRIMONIO CIVIL  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00097 00  
SOLICITANTES : JARRINSON NOGUERA ARCINIEGAS y DIANA  
CAROLINA TORRES TORRES.  
AUTO N° : 0090.

Por reunir los requisitos legales ADMITASE la anterior demanda de jurisdicción voluntaria de matrimonio civil, por lo tanto el despacho dispone:

PRIMERO: De no existir causal que invalide lo actuado, fijese la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.) día TREINTA (30) del cursante mes y año, a efecto de celebrar audiencia presencial de matrimonio, con la intervención de los testigos designados por los contrayentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0bd5caff2c859004c859e93925cba69ca0ff209d1f7a5a6e861e7424f7221a**

Documento generado en 19/07/2021 06:08:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**